



**REF: APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE
ESTATAL, BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO**

DECRETO N° 2227

COIHUECO, 08 ABR 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 18 de marzo de 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Anticipo de aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.

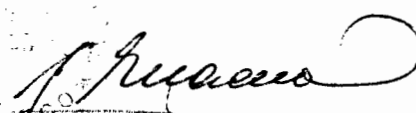
2. Resolución N °886 de fecha 31 de de marzo de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Anticipo de aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.

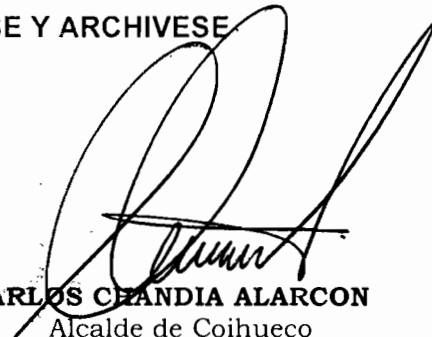
DECRETO

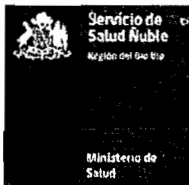
1. Apruébese el Convenio, Anticipo de aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza

2. Ejecútese Convenio Anticipo de aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, los recursos serán utilizados para el pago de bonificación por Retiro Voluntario, de acuerdo a la Ley N° 20.589 para funcionarios del APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal
CCHA/GML/CHA/RMC/lfb


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



RGR/RGR/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con fecha 18 de marzo del 2014, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S N° 60/14, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 0886 31.03.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 18 de marzo del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se transfiere un anticipo de recursos para el pago de bonificación por retiro voluntario, de acuerdo a la Ley N° 20.589; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002.con cargo a los Fondos Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4A1/1C
Oficina de Partes



MRRA/EOE/PER/RS

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En CHILLAN a 18 de marzo de 2014, la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don CARLOS LUIS CHANDIA ALARCON con domicilio en calle Av. Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO SALUD ÑUBLE, representado por Dr., IVAN PAUL ESPINOZA, Director del Servicio de Salud Ñuble, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 177 de fecha 04 de abril de 2013, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma total de \$ 33.849.873.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes a el (los) funcionario (s) se indican a continuación:

A) ANTICIPO APORTE ESTATAL A SOLICITAR:

| APELLIDOS Y NOMBRES | RUT | ACTIVIDAD | RENDA MENSUAL PROMEDIO IMP. | N° MESES (11 MÁXIMO) | MONTO BONIF. POR RETIRO (\$) (MÁX. 11 MESES) |
|-------------------------------|-------------|------------------|-----------------------------|----------------------|--|
| ESPINOZA CHANDIA MARIA TERESA | 6.090.142-2 | AUX. DE SERVICIO | 446.251 | 8 | 3.570.008 |
| MONTENEGRO BAÑARES ANA MARIA | 7.064.386-3 | ENFERMERA | 1.740.493 | 11 | 19.145.423 |
| OSSES SOLAR RITA DEL TRANSITO | 6.092.478-3 | AUX. PARAMEDICO | 1.012.222 | 11 | 11.134.442 |

QUINTA: De acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 9.299.283 para el pago de la **Bonificación Adicional**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas :

B) BONIFICACIÓN ADICIONAL (NO SE REALIZA DEVOLUCIÓN AL MINSAL)

| NOMBRE | RUT | ACTIVIDAD | VALOR UF DÍA (14.03.2014) | N° UF | TOTAL (\$) |
|-------------------------------|-------------|-----------------|---------------------------|-------|------------|
| MONTENEGRO BAÑARES ANA MARIA | 7.064.386-3 | ENFERMERA | 23.542,49 | 395 | 9.299.283 |
| OSSES SOLAR RITA DEL TRANSITO | 6.092.478-3 | AUX. PARAMEDICO | 23.542,49 | 395 | 9.299.283 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 2.752.715 por el (los) siguiente (s) funcionario (s) :

C) BONIFICACION ADICIONAL COMPLEMENTARIA (Sólo en los casos que corresponda.

| APELLIDOS Y NOMBRES | RUT | ACTIVIDAD | TOTAL (\$) |
|-------------------------------|-------------|-----------------|------------|
| MONTENEGRO BAÑARES ANA MARIA | 7.064.386-3 | ENFERMERA | 1.740.493 |
| OSSES SOLAR RITA DEL TRANSITO | 6.092.478-3 | AUX. PARAMEDICO | 1.012.222 |

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 2.256.658, en 15 cuotas, en un plazo total de 15 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 1,74 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.


La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Carlos Chandía Alarcón para actuar en representación del Municipio de Coihueco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 6845 de fecha 06 de diciembre de 2012.



SR. CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD NUBLE